



# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

#### REAL DECRETO.

Penetrada de la conveniencia de proceder en las disposiciones que preparo en beneficio de la agricultura, con arreglo a un sistema general, que partiendo del conocimiento de lo existente, contribuya a conseguir las mejoras que me propongo en beneficio del Estado; de conformidad con las razones que me ha espuesto mi ministro de comercio, instruccion y obras publicas, y de acuerdo con mi consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

- Art. 1.º Se crean comisiones régias con el objeto de inspeccionar el estado general de la agricultura en la nacion, y estudiar los obstáculos que puedan oponerse a su desarrollo y progreso.
- Art. 2.º Las comisiones tendrán por objeto principal en sus trabajos estudiar y descubrir:
  - 1.º Los medios de aumentar, variar y mejorar las producciones agrícolas.
  - 2.º Los medios de facilitar el consumo de las producciones agrícolas, fijándose especialmente en las comunicaciones.
  - 3.º Los medios de mejorar la condicion moral y fisica de la poblacion destinada inmediatamente a las faenas agrícolas.

...donde puedan establecerse nuevas poblaciones rurales, los terminos en que pudieran crearse, y los elementos de progreso y prosperidad con que puedan contar.

5.º Los medios de fijar en los campos la poblacion agrícola, y las ventajas que de ello pudieran reportar los agricultores mismos, la agricultura y la sociedad.

Art. 3.º Los comisionados régios, para llenar su encargo, se propondrán examinar, respecto a cada uno de los cinco objetos espresados, los puntos que se determinan en las instrucciones generales que acompañan, y los que comprendan las especiales que se les comunicaren.

Art. 4.º Los gefes políticos, gefes civiles, alcaldes y demas empleados públicos dependientes del ministerio de comercio, instruccion y obras públicas reconocerán la inspeccion de los comisionados régios sobre todos los asuntos que son concernientes a su encargo, y les auxiliarán para que puedan llevar el eminente servicio público que les está encomendado. Al mismo fin cooperarán por su parte las diputaciones y consejos provinciales, las juntas de agricultura y las de comercio, las sociedades económicas y demas corporaciones que deban contribuir a la mejora de los ramos de administracion y fomento que a las comisiones se encomiendan.

Art. 5.º Los comisionados régios podrán pedir de los archivos públicos del reino cuantas noticias y datos estimen conducentes al cumplimiento de su encargo.

Art. 6.º Tendrán los comisionados régios á sus órdenes, y llevarán por auxiliares, al ingeniero ó ingenieros del cuerpo de caminos y canales que para cada comision se designaren.

Art. 7.º Estas comisiones son gratuitas, pero se abonan á los comisionados régios los gastos que se les ocasionen, y los que tengan que hacer para el pago de escribientes temporeros. Los ingenieros disfrutará, además de su sueldo, la indemnización de gastos que les corresponda con arreglo á las instrucciones que rigen en la materia.

Dado en palacio á 5 de octubre de 1848.— Está rubricado de la real mano.—El ministro de comercio, instruccion y obras públicas, Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

En consideracion al eminente celo público, inteligencia y amor á la agricultura que distinguen á D. Mariano Miguel de Reinoso, senador del reino, consejero de agricultura, industria y comercio, y vicepresidente de la junta de agricultura de Valladolid, vengo en nombrarle mi comisario régio para la inspeccion de la agricultura general del reino, cuyo encargo desempeñará en las provincias que por real órden de esta misma fecha se designan.

Dado en palacio á 5 de octubre de 1848.— Está rubricado de la real mano.—El ministro de comercio, instruccion y obras públicas, Juan Bravo Murillo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 11 de noviembre próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la ciudad de Lugo ante el señor gefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Puente Rávade, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 60,000 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 7 de octubre de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 11 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la ciudad de Guadalajara, ante el Sr. gefe político de la provincia para el segundo remate del arriendo del portazgo de Torija situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 76,352 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político; advirtiéndose, que en cumplimiento de lo prevenido por la real órden de 26 de enero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviera por conveniente eximir del pago de derechos al carbón vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 7 de octubre de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 11 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija y en la ciudad de Murcia, ante el Sr. gefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Espinardo, situado en la carretera de Albacete á Murcia y Cartagena, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 29,570 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 7 de octubre de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 11 de noviembre próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la ciudad de Córdoba ante el Sr. gefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo del Carpio, situado en la carretera de Madrid á Cadiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 65,000 rs. en cada uno.

Las condiciones aranceles y demas estarán de manifesto en la portería de dicho ministerio, y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 9 de octubre de 1848. =G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 11 de noviembre próximo a las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la ciudad de Toledo ante el Sr. gefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de La Guardia, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 119,200 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político; advirtiendo que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 26 de enero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 9 de octubre de 1848. =G. Otero.

# PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

### PRESIDENCIA DEL CANTON DE BAGAJES DE NAVALCARNERO.

Por circular inserta en el Boletin oficial número 3,144 se convocó á junta para el dia 13 de agosto último á las ocho de la mañana á los representantes de los pueblos del canton á fin de tratar lo conveniente sobre varios asuntos pendientes y muy particularmente para proporcionar fondos con que poder abonar al canton de Guadarrama los atrasos que se le están adeudando; pero no pudo tener efecto la celebracion de dicha junta porque, á pesar de haber estado esperando los comisionados asistentes hasta última hora de la tarde no se reunió número suficiente que constituyese mayoría.

En consecuencia para que la junta se verifique he señalado nuevamente el dia 1.º de noviembre próximo á la misma hora; debiendo personarse al efecto en las casas consistoriales de esta villa cabeza del canton todos los alcaldes constitucionales de los pueblos que le componen, bajo apercibimiento de 60 reales de multa á cada uno, con que desde luego quedan

cominados y abonarán sin falta alguna en su caso; en virtud de las facultades concedidas al presidente por el Excmo. Sr. gefe político.

Autorizada la corporacion municipal de Villanueva del Pardillo, para sacar á subasta pública, las yerbas de invierno de la misma, de las heras de pantrillar, dehesa Carnicera y Navala-Enciulla, Huellas y Barranco de Abajo, ha señalado para dicha subasta el dia 12 del venidero mes de noviembre desde las diez de la mañana en adelante en su sala consistorial con entera sujecion á los arts. 78 y 79 de la ordenanza de montes vigente y pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto. Lo que se anuncia por el presente llamando licitadores.

En la villa de Redueña se subastan para carbonero las leñas del monte titulado Peña del Gato y su remate está señalado para el dia 20 del próximo mes de noviembre: las condiciones estarán de manifiesto en el acto del remate.

Autorizado el ayuntamiento del Molar para establecer puestos públicos con la venta al por menor en el año próximo de 1849 ha determinado arrendar en público remate los ramos de carne, tocino y manteca, jabon, aceite, aguardiente y vino, y para ello ha señalado los dias 29 del corriente y el 5 de noviembre próximo de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial de dicha villa, en donde estan de manifiesto las condiciones de los remates.

El ayuntamiento de Getafe ha dispuesto poner de manifiesto en su casa consistorial los capitales de riqueza formados por la junta pericial del mismo para el reparto de la contribucion territorial correspondiente á dicha villa y su agregado de Perales del Río en el presente año, á fin de que en el termino preciso de 8 dias que vencerán el 30 del corriente dirijan los contribuyentes las reclamaciones oportunas, bien entendido que pasado dicho plazo se procederá á la derrama del cupo que estará de manifiesto desde el 3 al 10 de noviembre inmediato á los mismos fines.

El ayuntamiento constitucional de Torrelaguna ptevia autorizacion del Excmo. Sr. gefe superior político de la provincia saca á pública subasta el disfrute de pastos de los montes de Valgallego y dehesa

Vieja por la temporada desde el 15 de noviembre próximo hasta fin de abril por el primero en el que podrán introducirse 35 reses bravas; y hasta el 15 de marzo por el segundo en el que se podrán introducir 200 cabezas de ganado lanar, valuados el de Valgallego en 1,050 rs. y 800 la dehesa Vieja, bajo el pliego de condiciones que constan en el expediente, las que están de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento; y para celebrar el remate se ha señalado por dicha corporación el día 30 del corriente mes de octubre, desde las once de la mañana. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Los terratenientes, colonos y ganaderos en el término jurisdiccional de Colmenar Viejo presentarán en la secretaría de ayuntamiento de la misma en término de 15 días contados desde la fecha de la inserción de este anuncio, relaciones de las fincas rústicas y censos que posean, ó lleven en arrendamiento, e igualmente de sus ganados, según previene el real decreto de 23 de mayo de 1845 y arregladas á los modelos insertos en la real instrucción de 6 de diciembre del mismo año, bajo el supuesto que el que no lo verifique en dicho plazo incurrirá en las penas que marca dicho real decreto.

En la villa de Móstoles y con arreglo á lo dispuesto en las reales ordenes vigentes se sacan á pública subasta los derechos, y venta estancada al por menor de los artículos de consumos que con vino, aguardiente, aceite, carne, tocino, jabon y vinagre para el año venidero de 1849 cuyos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento de la misma; estando señalado para su primer remate el domingo 29 del corriente; y para el segundo y último el domingo 5 de noviembre próximo, á la una de sus respectivas tardes. Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en dichas subastas.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la villa de S. Martín de Valdeiglesias, distante doce leguas de la capital, por lo respectivo á la asistencia de los pobres, reconocimientos y demas actos de oficio que ocurran. La cuota se asignará según el número de aquellos que se clasifiquen. En su consecuencia y mediante haberse declarado por orden del Excmo. señor gefe político partido abierto con respecto á los demas vecinos se anuncia al público para que los que aspiren á obtener dicha plaza dirijan sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento y se establezcan los que gusten, advirtiéndole que es pueblo muy suculento y de buen clima.

## A VISO A LOS AYUNTAMIENTOS

Siguen de venta en la redaccion de este periódico sita en la calle de Atocha, núm. 102, los impresos para uso de las corporaciones municipales en un todo conformes al anuncio inserto en el Boletín núm. 3179 que son:

- Libramientos.
  - Cargámenes.
  - Cartas de pago.
  - Estados de precios de granos.
  - Id. de existencia de id.
  - Id. de bautismos.
  - Id. de matrimonios.
  - Id. de defunciones.
  - Id. de cortas y aprovechamiento de montes.
  - Id. de plantaciones y siembras de los mismos.
  - Id. de extracto de poblacion.
  - Recibos para pago de contribuciones.
  - Papeletas de aviso para el pago de las mismas.
  - Filiaciones para los quintos.
- Tambien se hallan de venta los estados núm. 1, 2, 3, 4 y 5 para estender las relaciones juradas de los bienes, inmuebles, cultivo y ganadería; todos en pliego excepto el 5 que es para la ganadería que está en medio pliego; y los estados de bautismos, matrimonios y defunciones para los párrocos, los dos primeros en medio pliego y el último en pliego.

Se están imprimiendo y estarán á la mayor brevedad los estados 7, 8 y 9 para estender el padron de riqueza y el repartimiento de la contribucion; todos en pliego y rayados á lapiz para la direccion de los renglones; y los recibos de suministros y las cuentas que tienen que estenderse todos los meses para el cobro de ellos; conforme en un todo á los modelos que últimamente se han insertado en el Boletín; siendo los recibos en cuartilla y las cuentas en medio pliego.

## ADVERTENCIA.

Habiendo cumplido en fin de setiembre el tercer trimestre de la suscripcion á este periódico y siendo muy pocos los ayuntamientos que se han presentado á satisfacerle á pesar de la obligacion en que están de efectuarlo, se les advierte pasen á la redaccion establecida en la calle de Atocha núm. 102, cuarto bajo, con el fin de llenar este deber tanto por este como por los anteriores trimestres, los que aun no lo han verificado.